



Mendoza, 10 de agosto de 2018.

**VISTO:**

El Expte. CUY: 0014187/2018, y la Nota CUY: 0026846/2018, por los cuales se tramitan las actuaciones administrativas por posible ilícito cometido por la Prof. Marcela YONZO, y

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante nota obrante en fs. 2 y 3, las autoridades de la Escuela Carmen Vera Arenas, ponen en conocimiento que el día viernes 05 de julio del corriente la Prof. Andrea PIZARRO le comunica a la Vicedirectora de dicha escuela, que no podía concurrir el 06 (día siguiente) debido a que debía realizarse una cirugía menor, a que ésta le responde que le pediría a la Prof. YONZO que haga su reemplazo, pero Prof. Pizarro le informa que la Prof. YONZO le comunicó vía Whatsapp que no concurriría el día 06 de julio.

Que, al llegar la Vicedirectora a la institución, averigua si la Prof. YONZO había presentado el formulario de justificación de inasistencia por razones particulares debido a que nadie había sido notificado de su inasistencia. Atento a ello, el Secretario Dante MERELLES hace notar que observó a la Prof. YONZO con el formulario correspondiente el día 05 de julio, por lo que se le solicita al encargado de Mesa de Entradas, Sr. Ricardo Funes, que informe si la Prof. YONZO presentó el formulario de razones particulares, al cual éste contesta que efectivamente fue ingresado el día 05 de julio con sello y firma avalado por Autoridad.

Que, de acuerdo a los hechos, la Vicedirectora de la Escuela, a cargo del turno se comunica con la Directora, Lic. Sandra CORRAL, consultándole si había autorizado una razón particular a la agente YONZO, a lo que la Lic. CORRAL contesta negativamente; por lo que se solicita a la Dirección de Recursos Humanos que remita el formulario mencionado. Una vez que se tuvo el documento a la vista, la Licenciada Sandra Corral desconoce la firma inserta en el mismo aunque reconoce como auténtico el sello personal como autoridad de la ECVA.

Que, en fs. 4, se adjunta copia fiel escaneada del formulario de razones particulares cuestionado.

Que, Asesoría Letrada de esta Facultad sugiere girar las actuaciones a la Dirección de Asuntos Legales de la Universidad Nacional de Cuyo para su tratamiento a los fines de determinar circunstancias fácticas de acaecimiento y posibles responsabilidades, a través del procedimiento de **Información Sumaria** ya que la Facultad no posee Asesoramiento Letrado de planta permanente, conforme exigen las disposiciones del Decreto N° 467/99 y Ordenanza N° 60/2004 C.S.

Que, en fs. 6, la Comisión de Asuntos Académicos, en su reunión del día 02 de julio de 2018, sugiere al Consejo Directivo girar las actuaciones a la Dirección de Asuntos Legales de la UNCUYO para su tratamiento por carecer la Facultad de Educación de Asesoría Letrada de planta permanente.

Que, en fs. 6, el Consejo Directivo, en su reunión del día 09 de julio de 2018, aprueba el despacho de la Comisión.

**POR ELLO.**

  
Lic. ROBERTO LUTZHAN LUST  
Dir. Dirección Gen. Administrativa  
Facultad de Educación  
Universidad Nacional de Cuyo

  
Dra. MÓNICA ELISABETH CASTILLA  
DECANA  
Facultad de Educación  
Universidad Nacional de Cuyo

**RESOLUCIÓN N° 464**



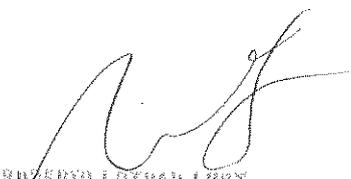
**EL CONSEJO DIRECTIVO  
DE LA FACULTAD DE EDUCACIÓN  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1.- Instruir Información Sumaria** conforme a lo dispuesto por el Artículo 34 y subsiguientes del Reglamento de Investigaciones Administrativas aprobado por Decreto Nacional N° 467/1999, adoptado por esta Universidad mediante Ordenanza N° 60/2004-C.S., **a fin de comprobar la existencia de los hechos denunciados por el Equipo Directivo de la Escuela Carmen Vera Arenas, respecto a supuesta firma apócrifa inserta en un formulario de justificación de inasistencia por razones particulares por la Prof. Marcela YONZO (D.N.I. 18.083.696 – Legajo N° 27.617) que pudieren dar lugar a la instrucción de un sumario administrativo.**

**ARTICULO 2.-** Solicitar al señor Rector de la Universidad Nacional de Cuyo que designe Instructor Sumariante ad-hoc de acuerdo al artículo 18 del Reglamento de Investigaciones Administrativas aprobado por Decreto Nacional N°467/99, adoptado por esta Universidad mediante Ordenanza N° 60/2004-C.S.

**ARTÍCULO 3.-** Ordenar al Instructor Sumariante que dentro del quinto día de aceptación del cargo comunique la iniciativa de la investigación a la Fiscalía Nacional de Investigaciones Administrativas.

**ARTICULO 4.-** Comunicar, notificar e insertar en el Libro de Resoluciones.

  
Lic. ROBERTO LYTHAR LUST  
vto. Dirección Gen. Administrativa  
Facultad de Educación  
Universidad Nacional de Cuyo

  
Dra. MARCELA ELISBETH CASTILLA  
DECANA  
Facultad de Educación  
Universidad Nacional de Cuyo